

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO”; LA DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA; ASÍ COMO EL CAMBIO EN SU DENOMINACIÓN PARA OSTENTARSE Y QUEDAR REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO “HAGAMOS”.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil once.

1° REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El dos de mayo, el Consejo General de este instituto, otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada “EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO”.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2° NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El seis de junio, el licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco”, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el escrito que fue registrado con el número de folio 687, al cual acompañó copia certificada del acta de la asamblea electiva de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

3° ACUERDO ADMINISTRATIVO. El siete de junio, recayó acuerdo administrativo al folio señalado en el párrafo que antecede, en el cual se tienen por hechas las manifestaciones del licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco”.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional

en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones I y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO”. Que tal como se señaló en el antecedente 1° del presente acuerdo, la Agrupación Política Estatal “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco”, cuenta con registro ante este organismo electoral, encontrándose sujeto a la obligaciones previstas en el ordenamiento estatal que rigen la materia electoral.

V. DE LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL; ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. Que tal y como fue señalado en el punto 2° de antecedentes, el licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco”, informó que en Asamblea Electiva de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se realizaron los siguientes cambios: designación del ciudadano **ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** y de la ciudadana **ABRIL ALCALÁ PADILLA**, como presidente y vicepresidenta, respectivamente (quienes durarán en su encargo de junio de dos mil diecisiete a junio de dos mil veinte); la creación de un nuevo órgano de representación denominado “**COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL**”; el cambio de denominación de la agrupación “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco”, misma que habrá de quedar como Agrupación Política Estatal “**HAGAMOS**”; así como diversas reformas en sus estatutos; mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en términos del “**Anexo**” que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

En ese sentido, para este Consejo General el cambio en la denominación de la agrupación política estatal no implica la cancelación o supresión alguna de sus responsabilidades; por lo cual, deberá cumplir con las obligaciones contempladas por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como por el reglamento vigente aplicable, por lo que las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes en materia de fiscalización se emitan por o a favor de “Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco” o en su defecto a favor de la ahora Agrupación Política Estatal “**Hagamos**” durante el ejercicio del año dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por recibidas y aprobadas la modificación de los estatutos de la agrupación política estatal “**EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE**

IEPC-ACG-045-2017

JALISCO”; la designación de su presidente y vicepresidenta; así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como Agrupación Política Estatal **“HAGAMOS”**, en términos del considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena expedir el documento correspondiente mediante el cual se haga constar el cambio de denominación de la agrupación política estatal **“HAGAMOS”**.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal **“HAGAMOS”**.

CUARTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial **“El Estado de Jalisco”**, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Julio de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva/bjasm